

Proyecto de ley

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.

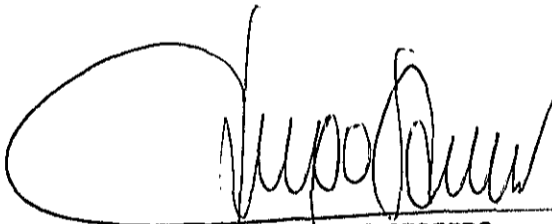
ARTICULO 1°.- De acuerdo a lo dispuesto por la ley 12.665 y 24.252, declárase Monumento Histórico Nacional, al inmueble sito en la Calle Uruguay 1371 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

ARTICULO 2° - Concédese la custodia y conservación de dicho inmueble a la Comisión Nacional Museos, Monumento y Lugares Históricos de la Secretaría de Cultura de la Presidencia de la Nación.

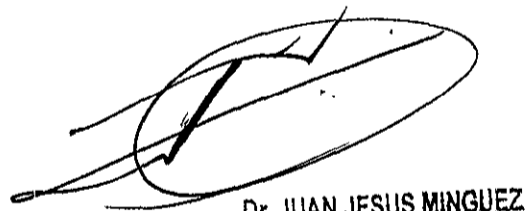
ARTICULO 3°.- Declarárase la inembargabilidad del inmueble referido en el artículo 1° de la presente, el que no podrá ser transferido bajo ningún título sea gratuito u oneroso.

ARTICULO 5° - La presente comenzará a regir a partir de su sanción.

ARTICULO 3°.- De forma.



Arq. HUGO G. STORERO
DIPUTADO DE LA NACION



Dr. JUAN JESUS MINGUEZ
DIPUTADO NACIONAL